

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES: LEIDY NATALIA GAITAN Y OTROS.
DEMANDADOS: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI-
CONSORCIO VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.
MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2019-00079-00

En atención a la solicitud realizada por la apoderada del Municipio de Puerto López, visible en el certificado de integridad número [55CE50368F6A29D5D7F50625BB02402B2C83F832](#), y, revisada la plataforma tyba, se evidencia que, el expediente digital de la referencia, no se encuentra cargado en su totalidad, circunstancia que conllevó a que el Despacho no se pronuncie respecto de las excepciones previas propuestas por las entidades demandadas antes de la celebración de la audiencia inicial tal como lo dispone el parágrafo 2 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 38 de la Ley 2080 de 2021¹.

Por lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a la anterior normatividad, se deja sin efecto el auto del 28 de junio del presente año, por medio del cual se fijó fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Ejecutoriado este proveído, ingrese inmediatamente el proceso a Despacho, para decidir respecto de las excepciones previas planteadas.

Para efectos de notificación los correos electrónicos son los siguientes:

Parte demandante: dorisgarzon52@gmail.com

Parte demandada:

Concesion vial de los llanos: jherrera@cillanos.co
Isaiz@nossa-galvis.com

Agencia Nacional de Infraestructura: contactenos@ani.gov.co
buzonjudicial@ani.gov.co

Municipio de Puerto López: juridica@puertolopez-meta.gov.co
contactenos@puertolopez-meta.gov.co
asesora@juridicasmcq.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yelitza Moreno Cordoba
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 005
Villavicencio - Meta

¹ Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9cf826e4c646e28ee075a5b7d87f8d9f59ea515df64f946b0974fa3e53695bb4

Documento generado en 16/11/2021 05:55:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>